

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023 Y RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Vistos los escritos presentados en las fechas que se detallan en los Anexos I (entidades públicas) y II (entidades privadas) que se adjuntan, a través del aplicativo GEFOC o mediante Presentación Electrónica General en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por las distintas entidades, en los que instaban la modificación de la Resolución de 4 de diciembre o Resolución de 18 de diciembre, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica convocatoria para la concesión de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

En la misma se asigna a la provincia de Sevilla la cuantía de 27.391.259,05 euros.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 1/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

QUINTO.- En el plazo de presentación de solicitudes ha sido comprendido desde el 5 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive, plazo que fue objeto de ampliación mediante Resolución 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

En la provincia de Sevilla, se han presentado un total de 201 de solicitudes.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o las deficiencias indicadas, concediéndose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictaron con fecha 24 de octubre de 2023 resolución de esta Delegación Territorial declarando la inadmisión y archivo relacionadas en su Anexo I y el 25 de octubre de 2023 resolución de desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I. Ambas resoluciones publicadas con diligencia de fecha 25 de octubre de 2023.

OCTAVO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

NOVENO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 25 de octubre de 2023 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de cinco días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el tramite de audiencia, con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica Resolución de la Delegación



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 2/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 65, el número de solicitudes suplentes fue de 107 y el número de solicitudes desestimadas y desistidas fue de 12.

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado.»

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 4 de Diciembre de 2023, se publica en BOJA N.º 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023 .

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Sevilla el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 38.788.548,37 euros .

Con fecha 18 de Diciembre de 2023, se publica Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva complementaria de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 99 y el número de solicitudes suplentes fue de 1. En esta misma resolución se aceptan las renunciaciones de 7 proyectos concedidos en la resolución de 4 de diciembre de 2023.

DÉCIMO TERCERO.- Las entidades manifiestan por escrito, dentro del plazo legal, la solicitud de que se amplíe el plazo de inicio establecido para el Programa de Empleo y Formación 2023, argumentando causas de fuerza mayor.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 3/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 4/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía: «...son objeto de fiscalización previa las modificaciones de subvenciones, aunque no tengan repercusión presupuestaria. »

SEXTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente propuesta de resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, en los términos recogidos en los Anexos I y II que se adjuntan.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente propuesta de resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente propuesta de resolución con anterioridad a la finalización del plazo de inicio inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuestas en los escritos presentados por las entidades, que dificulta que las mismas puedan iniciar en el plazo inicialmente establecido. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, debido a las dificultades en la selección del personal y del alumnado, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista de los escritos presentados por las entidades recogidas en los Anexos I y II,



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 5/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

RESUELVO

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de 4 de diciembre de 2023 y la Resolución de 18 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concedieron las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos recogidos en los Anexos I y II que se adjuntan, en cuanto a la ampliación al 4 de junio de 2024 o 18 de junio de 2024, respectivamente, del inicio del plazo de ejecución del proyecto objeto de la subvención concedida, de los expedientes que recogidos en los Anexos I y II.

SEGUNDO.- Proceder al reajuste de anualidades correspondientes a los segundos pagos de las entidades privadas reflejadas en el Anexo II según lo indicado en el mismo pasando del ejercicio 2024 a 2025.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.- Antonio Agustín Vázquez



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | 03/04/2024 | PÁGINA 6/11 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQL8X7YM3QPF6QW6K8LRW72XJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ANEXO I

A continuación se detalla la relación de entidades públicas que solicitan ampliación en el plazo de inicio, con indicación del número de expediente, entidad, fecha de solicitud de ampliación y período de ejecución modificado:

| N.º EXPEDIENTE | ENTIDAD | FECHA INICIO-FIN PLAZO MODIFICADO | FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN |
|-----------------|--|--|-------------------------------|
| 41/2023/PE/0001 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0002 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0003 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0004 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0005 | FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0006 | FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0007 | FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0012 | AYUNTAMIENTO DE OSUNA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0013 | AYUNTAMIENTO DE OSUNA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0015 | AYUNTAMIENTO DE OSUNA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0016 | AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0017 | AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0018 | AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0019 | AYUNTAMIENTO DE PILAS | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0020 | AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0021 | AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0022 | AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0023 | AYUNTAMIENTO DE TOMARES | 18 de junio de 2024 – 18 de julio de 2025 | 18 de octubre de 2025 |
| 41/2023/PE/0024 | AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0025 | AYUNTAMIENTO DE PEDRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de julio de 2025 | 18 de octubre de 2025 |
| 41/2023/PE/0028 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0029 | AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0032 | AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0033 | AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0035 | AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA | 4 de junio de 2024 – 4 de junio de 2025 | 4 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0036 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0037 | AYUNTAMIENTO DE PEDRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de julio de 2025 | 18 de octubre de 2025 |
| 41/2023/PE/0038 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0039 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0040 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |



| N.º EXPEDIENTE | ENTIDAD | FECHA INICIO-FIN PLAZO MODIFICADO | FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN |
|-----------------|--|--|-------------------------------|
| 41/2023/PE/0041 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0043 | AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0044 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0046 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0048 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLAS INFANTE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0051 | AYUNTAMIENTO DE PRUNA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0052 | AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0053 | AYUNTAMIENTO DEL SAUCEJO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0054 | AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0055 | AYUNTAMIENTO DE ALANÍS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0056 | AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0058 | AYUNTAMIENTO DE ESTEPA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0059 | AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0061 | AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0062 | AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0067 | AYUNTAMIENTO DE OSUNA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0070 | AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0071 | AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0072 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0073 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0074 | AYUNTAMIENTO DE HERRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0077 | AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0080 | AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0082 | FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0084 | AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0087 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0088 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0089 | AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0090 | AYUNTAMIENTO DE MARCHENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0091 | AYUNTAMIENTO DE MARCHENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0094 | AYUNTAMIENTO DE GINES | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0095 | AYUNTAMIENTO DE GINES | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0096 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0099 | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0100 | AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0101 | AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0102 | AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |



| N.º EXPEDIENTE | ENTIDAD | FECHA INICIO-FIN PLAZO MODIFICADO | FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN |
|-----------------|---|--|-------------------------------|
| 41/2023/PE/0103 | AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0104 | AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0105 | AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0106 | AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0109 | AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0110 | AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0111 | AYUNTAMIENTO DEL CORONIL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0112 | AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0113 | AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0114 | AYUNTAMIENTO DE ALANÍS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0115 | AYUNTAMIENTO DEL ARAHAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0118 | AYUNTAMIENTO DE CARMONA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0119 | AYUNTAMIENTO DE CARMONA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0120 | AYUNTAMIENTO DE CARMONA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0121 | AYUNTAMIENTO DE CARMONA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0124 | AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0125 | AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0127 | AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0129 | AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0130 | AYUNTAMIENTO DE GUILLENA | 4 de junio de 2024 – 4 de junio de 2025 | 4 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0132 | AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0133 | AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0134 | AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0135 | AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0136 | AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0137 | AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0138 | AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0139 | AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0140 | AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0141 | AYUNTAMIENTO DEL RONQUILLO | 4 de junio de 2024 – 4 de junio de 2025 | 4 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0143 | AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0144 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0145 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0147 | AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0148 | AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0151 | AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0152 | AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0153 | AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |



| N.º EXPEDIENTE | ENTIDAD | FECHA INICIO-FIN PLAZO MODIFICADO | FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN |
|-----------------|--|--|-------------------------------|
| 41/2023/PE/0154 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DESAR Y FOMENTO DEL ALJARAFE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0157 | AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0158 | AYUNTAMIENTO DE UTRERA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0159 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0160 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0161 | AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0162 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0163 | AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0164 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0165 | AYUNTAMIENTO DE BRENES | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0166 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0167 | AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0168 | AYUNTAMIENTO DE MARCHENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0169 | AYUNTAMIENTO DE ALANÍS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0170 | AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0171 | AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0174 | AYUNTAMIENTO DE ESTEPA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0175 | AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0176 | AYUNTAMIENTO DE GERENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0177 | AYUNTAMIENTO DE GERENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0178 | AYUNTAMIENTO DE GERENA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0179 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0180 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0181 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0182 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0183 | AYUNTAMIENTO DE PEDRERA | 18 de junio de 2024 – 18 de julio de 2025 | 18 de octubre de 2025 |
| 41/2023/PE/0184 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0186 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0188 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0190 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0193 | AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 4 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0194 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0195 | AYUNTAMIENTO DE CASARICHE | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0196 | AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 18 de noviembre de 2025 |
| 41/2023/PE/0197 | AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 18 de septiembre de 2025 |



ANEXO II

A continuación se detalla la relación de entidades privadas que solicitan ampliación en el plazo de inicio, con indicación del número de expediente, entidad, fecha de solicitud de ampliación, período de ejecución modificado, nueva fecha de justificación del primer pago correspondiente al 50% de la subvención y el importe del segundo pago correspondiente al segundo 50% de la subvención:

| N.º EXPEDIENTE | ENTIDAD | FECHA INICIO-FIN PLAZO MODIFICADO | FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN 1º PAGO | IMPORTE 2º PAGO ANUALIDAD 2025 (€) |
|-----------------|---|--|------------------------------------|------------------------------------|
| 41/2023/PE/0075 | FUNDACIÓN DOÑA MARIA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0076 | ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025 | 30 de enero de 2025 | 198.096,30 |
| 41/2023/PE/0116 | ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA | 4 de junio de 2024 – 4 de junio de 2025 | 30 de enero de 2025 | 198.096,30 |
| 41/2023/PE/0117 | ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA-SAFA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0122 | ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA-SAFA | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0123 | ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA-SAFA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0142 | ASAJA-SEVILLA | 18 de junio de 2024 – 18 de julio de 2025 | 30 de enero de 2025 | 163.286,64 |
| 41/2023/PE/0149 | ASOCIACIÓN ANDALUCÍA EMPLEA MÁS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0150 | ASOCIACIÓN ANDALUCÍA EMPLEA MÁS | 4 de junio de 2024 – 4 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 210.120,30 |
| 41/2023/PE/0156 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 140.038,20 |
| 41/2023/PE/0187 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 208.432,30 |
| 41/2023/PE/0189 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 208.432,30 |
| 41/2023/PE/0191 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA | 18 de junio de 2024 – 18 de agosto de 2025 | 30 de enero de 2025 | 208.432,30 |
| | | | | 2.585.536,14 |

